

ACC 108/608 / DOC 867959 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

**SANTIAGO, 04 NOV 2014**

**2015755**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que con fecha 14.07.2014, la empresa ANDES MAINSTREAM S.p.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una subestación eléctrica, denominada "S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko".

**2°** Que mediante oficio ORD. N° 8435, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 05.08.2014, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

**3°** Que a través de carta ingreso SEC N° 13798, de fecha 01.09.2014., la empresa ANDES MAINSTREAM S.p.A., rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando la información requerida por este servicio.

**4°** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

**5°** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

**6°** Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

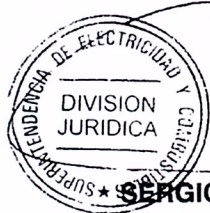
1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa ANDES MAINSTREAM S.p.A., referida al proyecto de una subestación eléctrica, denominada "S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko".

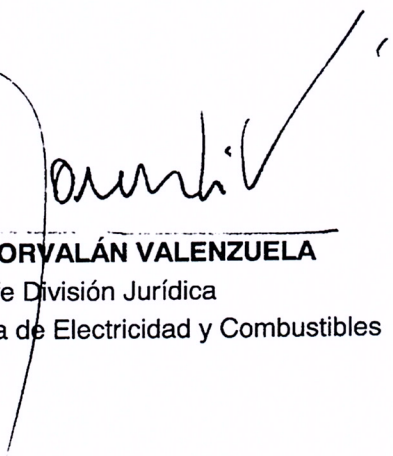
2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Por orden del Superintendente**



  
**SERGIO CORVALÁN VALENZUELA**  
Jefe División Jurídica  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

  
MZG/MMM/RGT/ACS/rgt

ANDESMAINSTREAMS.p.A.\_S/ETigreySeccionamientoLínea\_Res\_Adm\_Definitiva\_rgt\_29.10.2014.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de ANDES MAINSTREAM S.p.A.  
José Ignacio Escobar Troncoso.  
Avenida Apoquindo, N° 4700, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (11056, 13798).

Caso Times: 338766.